

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

Expediente 2013-1248 Despacho Comisorio

15 JUN 2022

En virtud de lo informado por el Juzgado comisionante, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-758567 de propiedad del demandado Justo Pastor Figueroa Pico, se DISPONE:

Señalar la hora de las 9:30 a.m. del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Para tal fin se nombre como secuestre a la persona jurídica ABC JURIDICAS S.A.S.

Notifíqueselede conformidad al artículo 49 del C.G.P.

Líbrese oficio a quien ocupe el inmueble objeto de la diligencia, para que durante todo el día se encuentre una persona mayor de edad. Téngase en cuenta que en el evento de ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 113 del C.G.P., esto es, el allanamiento con apoyo de la fuerza pública.

La parte demandante, deberá tramitar el anterior oficio en el término de 15 días antes de la diligencia, así mismo deber allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de secuestro con una expedición no superior a 30 días, a la fecha aquí programada para la realización de la diligencia.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
16 JUN 2022
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 92

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria